



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00241-00

Demandante ALBERTO JOSE MONTERROZA MARTINEZ

CC No. 6.817.208

*Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"*

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda²¹ en su literal SEXTO. Estado de agosto 2 de 2018²²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante ALBERTO JOSE MONTERROZA MARTÍNEZ, **cancelé** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO²³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en Estado** ²⁴ y **presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.**

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL albertomon01@hotmail.com y maroge@hotmail.com²⁵.

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

Por anotación en Estado de la providencia anterior, hoy en caso de la medida (311 n.)

SECRETARIO (A)

²¹ Folio 31.

²² Folio ibíd.

²³ Folio 31-s.s.

²⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero.

²⁵ Folio 14 f. 9.